



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 100-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 29 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe N°320-2022-JFLV-RP-MSPEIEBR-GDSSP-GM/MPJB, Informe N°2425-2022-GDSSP-GM-A/MPJB, Oficio N°203-2023-ENPP/MJBG.TCQ, Informe N°304-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N°827-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°161-2023-RP-MSPEIEBR-GDSSP-GM/MPJB, Informe N°1561-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, Informe N°721-2023-MPJB/GMAF-SGLPGPySA, Informe N°1682-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1104-2023-GMPP-GGM/MPJB, Informe N°1030-2023-GMAJ-GGM/MPJB, Informe N°784-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, Carta N°10652 con Registro de Trámite Documentario N°5637, Informe N°0622-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0632-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Acta N°24-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 100-2024-GMAF/MPJB

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva"*, asimismo según numeral 43.2 establece que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

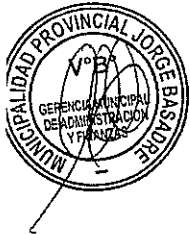
Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)"*, en el Artículo 6° señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*, asimismo en el Artículo 7° *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante el Oficio N°02-2022-ENPP/MJBG.TCQ con Registro de Trámite Documentario N°19175 de fecha 25 de noviembre del 2022, el proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., solicita la conformidad, referente a la 2da Armada del servicio de **TALLER DE CAPACITACIÓN** (capacitación a docentes nivel secundario), según Orden de Servicio N°2481-2022, correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** COMPONENTE 03 con CUI N°2474716;

Que, mediante Informe N°320-2022-JFLV-RP-MSPEIEBR-GDSSP-GM/MPJB de fecha 30 de noviembre del 2022, el Ing. Jefferson Frank Linares Valdivia Responsable de Proyecto informa a la CPC. Yovana Mandamiento Nina Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos que, **DA LA CONFORMIDAD** a la 2da Armada del servicio de **TALLER DE CAPACITACIÓN** (capacitación a docentes nivel secundario), según Orden de Servicio N°2481-2022 a nombre del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C. con RUC: 20601046793, correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** COMPENENTE 03 con CUI N°2474716, por el monto de S/ 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 soles). Asimismo, adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N°2723-2022 firmado por el Responsable de Proyecto en mención y por el Inspector Ing. Gilmar Gallegos Colque con CIP: 128529;

Que, mediante Informe N°2425-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de diciembre del 2022, la CPC. Yovana Mandamiento Nina Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos informa al Ing. Froilán Sergio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 100-2024-GMAF/MPJB

Coaguila Mamani Gerente Municipal que, remite la conformidad de la Orden de Servicio N°2481-2022, a favor del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., por la 2da Armada del servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares para los trámites correspondientes;

Que, mediante Oficio N°203-2023-ENPP/MJBG.TCQ con Registro de Trámite Documentario N°4452 de fecha 13 de abril del 2023, el proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2481-2022, correspondiente a la 2da Armada del servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716;

Que, mediante Informe N°304-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 26 de mayo del 2023, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas, que remite el expediente de la Orden de Servicio N°2481-2022, a nombre del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., por la 2da Armada del servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, por el importe de S/ 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 soles), para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°827-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 31 de mayo del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas informa al Lic. Herber A. Alave Quispe Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que eleva el expediente de la Orden de Servicio N°2481-2022, para su verificación y validación de la efectiva prestación del servicio como área usuaria, así como el cumplimiento de los términos contractuales y plazos de ejecución de la prestación, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°161-2023-RP-MSPEIEBR-GDSSP-GM/MPJB de fecha 18 de octubre del 2023, la Lic. Nancy Guevara Caxi Responsable de Proyecto informa al Lic. Herber A. Alave Quispe Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos que, revisó a detalle la conformidad de la 2da armada, por lo que VALIDA el reconocimiento de deuda de la O/S N°2481-2022 (2da Armada), a favor del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., por el servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, por el monto de S/ 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 soles), recomendando se remita la documentación a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1561-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 18 de octubre del 2023, el Lic. Herber A. Alave Quispe Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente General Municipal que, remite el reconocimiento de deuda de la O/S N°2481-2022 a nombre del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., por el servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 100-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Carta N°10652 con Registro de Trámite Documentario N°5637 de fecha 14 de mayo del 2024, el proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., solicita se realice el pago de la deuda pendiente respecto a la O/S N°2481-2022, correspondiente a la 2da Armada del servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, por el monto de S/11,100.00 (Once mil cien con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N°0622-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 15 de mayo del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo a los documentos mediante los cuales emitieron validación y procedencia para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2481-2022, a nombre del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., es que eleva el presente expediente de reconocimiento de deuda a su despacho, con el fin de que evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2024, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°0632-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 16 de mayo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2481-2022, a nombre del proveedor ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C., correspondiente a la 2da Armada del servicio de *TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)*, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, por el monto de S/ 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 soles), ello de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	: 0269
Fuente de financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Clasificador	: 2.6.7 1.5 3
Monto Total	: S/ 11,100.00 soles

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°05-2024-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, "que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (...);

Que, mediante Acta N°24-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 29 de mayo del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda correspondiente a la 2da Armada de la Orden de Servicio N°2481-2022 para proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 100-2024-GMAF/MPJB

Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "d), *Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)*"; y con los visados del Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 11,100.00 (Once mil cien con 00/100 soles), a favor del proveedor **ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS S.A.C.** con RUC:20601046793, correspondiente a la **Orden de Servicio N°2481-2022**, por la 2da Armada del servicio de **TALLER DE CAPACITACIÓN (capacitación a docentes nivel secundario)**, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0269
Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Clasificador : 2.6.7.1.5.3 Gastos por la Contratación de Servicios
Monto Total : S/ 11,100.00 soles

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
GMDSSP.
SGLySA.
SGC
SGT
SGRCyA
INTERESADO.